



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO No. 050GYR016T02924-001-00, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA" (H.G.Z. 27), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. PATRICIA SOTO MARQUEZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA SERVICIOS MÉDICOS Y DE EQUIPAMIENTO, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A), REPRESENTADA POR EL C. ALBERTO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA CENTRO DE DIAGNÓSTICO ANGELES, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B), REPRESENTADA POR EL C. ARTURO MANUEL MÉNDEZ RESILLAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

- I. CON FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2023, "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONTRATO No. 050GYR016T02924-001-00, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA (H.G.Z. 27), CON UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, POR LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$11,241,540.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UNA CANTIDAD MÁXIMA DE \$28,103,850.00 (VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, EL CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "CONTRATO".
- II. EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO, DEL "CONTRATO", "LAS PARTES" ACORDARON QUE EL INSTRUMENTO JURÍDICO PODRÍA SER MODIFICADO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- III. A EFECTO DE AMPLIAR LA VIGENCIA DEL "CONTRATO" SIN QUE ÉSTA IMPLIQUE ALGÚN INCREMENTO EN EL MONTO TOTAL CONTRATADO O DEL SERVICIO PRESTADO, POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CON OFICIOS NÚMERO 36.51.99.2000/CAOA-0065/2024 Y 36.51.99.2000/CAOA-0066/2024, AMBOS DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2024, SOLICITÓ A "EL PROVEEDOR" SU CONSENTIMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL "CONTRATO" POR EL PERÍODO DEL 01 DE MARZO DE 2024 AL 15 DE ABRIL DE 2024, MANTENIÉNDOSE EL PRECIO Y FORMA DE PAGO ORIGINALMENTE PACTADOS, DICHA PETICIÓN FUE ACEPTADA POR "EL PROVEEDOR", MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2024. LO ANTERIOR, CONFORME LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) Y 91, PÁRRAFO SEGUNDO DE SU REGLAMENTO.

### DECLARACIONES:

#### I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4o Y 5o DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. LA DRA. PATRICIA SOTO MARQUEZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, SE



Handwritten signature in blue ink



ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,819, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023, PASADA ANTE LA FE DE LA MAESTRA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 95 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.16 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- 1.3. CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42061604, TODA VEZ QUE NO SE HA AGOTADO EL MONTO MÁXIMO DEL "CONTRATO".
  - 1.4. MEDIANTE OFICIO CON NÚMERO DE REFERENCIA 36.51.99.2000/CAOA-0072/2024 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2024, LA DRA. ROXANA BLANCA RIVERA LEAÑOS, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, SOLICITÓ A LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO LA AMPLIACIÓN EN LA VIGENCIA DEL "CONTRATO", CELEBRADO CON SERVICIOS MÉDICOS Y DE EQUIPAMIENTO, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CONCENTRO DE DIAGNÓSTICO ÁNGELES, S.A. DE C.V., PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA (H.G.Z. 27).
  - 1.5. CON EL PROPÓSITO DE CUMPLIR Estrictamente con la normatividad vigente, mediante oficio número 36.51.99.2000/CAOA-0065/2024 y 36.51.99.2000/CAOA-0066/2024, ambos de fecha 20 de febrero de 2024, signado por el administrador del contrato, se le solicitó al "PROVEEDOR" carta de aceptación para la ampliación a la vigencia del "CONTRATO".
- II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:
- PARTICIPANTE A
- II.1 EL C. ALBERTO GONZÁLEZ FERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO Y A OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS, LO CUAL ACREDITA EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,675 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2006, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 113 DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO LIMITADAS, NI REVOCADAS, EN FORMA ALGUNA.
  - II.2 CON ESCRITO DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2024, MANIFESTÓ SU ANUENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN EN VIGENCIA DEL 01 DE MARZO DE 2024 AL 15 DE ABRIL DE 2024, DEL "CONTRATO".
- PARTICIPANTE B
- II.3. EL C. ARTURO MANUEL MÉNDEZ RESILLAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO Y A OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS, LO CUAL ACREDITA EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,918 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2007, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARTURO TALAVERA AUTRIQUE, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 122 DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO LIMITADAS, NI REVOCADAS, EN FORMA ALGUNA.
  - II.4. CON ESCRITO DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2024, MANIFESTÓ SU ANUENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN EN VIGENCIA DEL 01 DE MARZO DE 2024 AL 15 DE ABRIL DE 2024, DEL "CONTRATO".



II.5. ESTÁN EN CONDICIONES DE CONTINUAR PROPORCIONANDO A "EL INSTITUTO" EL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA (H.G.Z. 27), BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PRECIO PACTADOS EN EL "CONTRATO".

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1 ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO A EFECTO DE MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA DE "EL CONTRATO", CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

III.2 SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, MISMA QUE ESTÁ DEBIDAMENTE ACREDITADA, SIN QUE EXISTA MODIFICACIÓN, REVOCACIÓN O LIMITACIÓN ALGUNA QUE MANIFESTAR.

III.3 EN ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, NO SE REALIZAN MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS O BENEFICIOS A "EL PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO SE INSTRUMENTA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS DERECHOHABIENTES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, QUE POR CONDUCTO DE ESTAS SE GENERE DE ACUERDO A LO PACTADO EN EL "CONTRATO", POR LO QUE CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, SE AMPLÍA LA VIGENCIA DEL 01 DE MARZO DE 2024 AL 15 DE ABRIL DE 2024, COMO SE OBSERVA A CONTINUACIÓN:

DICE: SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 01 DE ENERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024.

PARA QUEDAR COMO SIGUE:

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 01 DE ENERO DE 2024 AL 15 DE ABRIL DE 2024.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL ENDOSO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA DE FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, MISMA QUE DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE, SALVO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO, NO SE MODIFICA, ALTERA O NOVA EN FORMA ALGUNA LO ESTIPULADO EN EL "CONTRATO", POR LO QUE SUBSISTEN EN SUS ALCANCES Y EFECTOS LEGALES LAS DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y ANEXOS DEL QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.





**CUARTA.-** "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, NO MEDIA ERROR, DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA, MALA FE, NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO O NULIFICARLO PARCIAL O TOTALMENTE.

**QUINTA.- JURISDICCIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSAL.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE CONVENIO, SE SUSCRIBE POR QUINTUPPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2024, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DRA. PATRICIA SOTO MARQUEZ  
TITULAR Y APODERADA LEGAL DEL ÓRGANO  
DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO  
FEDERAL

"EL PROVEEDOR"  
SERVICIOS MÉDICOS Y DE EQUIPAMIENTO, S.A. DE C.V.

C. ALBERTO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ  
APODERADO LEGAL

"EL INSTITUTO"  
ÁREA CONTRATANTE

  
LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE  
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

"EL PROVEEDOR"  
CENTRO DE DIAGNÓSTICO ANGELES, S.A. DE C.V.

  
C. ARTURO MANUEL MÉNDEZ RESILLAS  
APODERADO LEGAL

"EL INSTITUTO"  
ÁREA REQUIERENTE

  
DRA. ROXANA BLANCA RIVERA LEAÑOS  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA JEFATURA  
DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

"EL INSTITUTO"  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

  
DR. ALFREDO CABRERA RAYO  
LÍDER DEL EQUIPO DE SUPERVISIÓN DE HOSPITALES

"EL INSTITUTO"  
REVISÓ

  
MTRO. RODOLFO RENDÓN LÓPEZ  
ENCARGADO DE LA JEFATURA DE  
SERVICIOS JURÍDICOS



GOBIERNO DE MEXICO



Agustin Atender se inmediato

775

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada en el Distrito Federal Norte
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Oficio No. 36.51.99.2000/CAOA-0072/2024

Lva. María L. Soutomayor. 26/02/24

Ciudad de México a 21 de febrero de 2024

LIC. IVAN ORLANDO PAREDES ESPINOZA
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
TEL: 55 53 68 29 72
CONMUTADOR: 55 53 33 11 00 EXT.1500
CORREO: ivan.paredes@imss.gob.mx

Me refiero al contrato Abierto SEIA233516040028 para la prestación del "SERVICIO MÉDICO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA" (H.G.Z. 27), derivado de la Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Número AA-50-CYR-050GYR016-T-29-2024.

Sobre el particular; con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 de su Reglamento, 2 de la Ley del Seguro Social; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia del Seguro Social; resulta necesario realizar un Convenio Modificatorio de Ampliación en plazo y vigencia al 15 de abril de 2024, del instrumento legal SEIA233516040028.

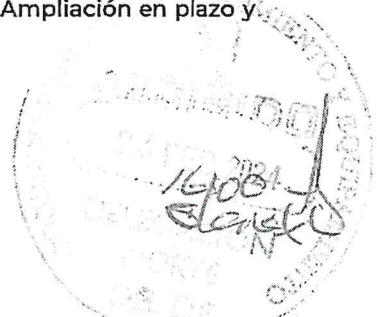
La modificación solicitada para el contrato SEIA233516040028 es la siguiente:

Clausulas:

En cuanto a plazo y vigencia.

Dice:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

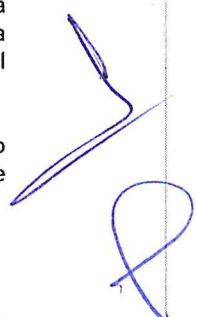


La Prestación de los Servicios, se realizará Conforme a los Plazos, Condiciones y Entregables establecidos por "El Instituto" En el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Anexos del Servicio Médico de Hemodiálisis Subrogada Integrados en el Anexo 2 (Dos) de este Instrumento Jurídico, apegándose a las Condiciones Alcances y Características detalladas en el Procedimiento del cual deriva el presente Contrato, disponibles para su consulta en el portal de Compras Gubernamentales Compra Net; Estas últimas se agregaran en el Anexo 3 (Tres) del presente Contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Anexos del Servicio Médico de Hemodiálisis Subrogada integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "El proveedor" contara con el plazo establecido en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Anexos del Servicio Médico de Hemodiálisis Subrogada integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "El Instituto".

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" Se obliga expresamente a prestar el servicio en los lugares establecidos en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Anexos del Servicio Médico de





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada en el Distrito Federal Norte  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Hemodiálisis Subrogada "T1 Requerimiento de sesiones para pacientes en Hemodiálisis Subrogada por partida" y "T8 Directorio de unidades médicas" integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico.

**PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - El inicio de la prestación del servicio será a más tardar el 01 de enero de 2024 y hasta el 29 de febrero de 2024.

En caso de que "El Proveedor" este en posibilidades de dar inicio antes del plazo de puesta a punto de 15 (quince) días naturales, podrá hacerlo, previa coordinación y corresponsabilidad con el Administrador del Contrato y Auxiliares del Contrato, de forma de que el Servicio Médico de Hemodiálisis Subrogada, se otorgue de manera ininterrumpida a la derechohabiente.

#### SEXTA. VIGENCIA

"Las partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de enero de 2024 al 29 de febrero de 2024.

Debe decir:

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La Prestación de los Servicios, se realizará Conforme a los Plazos, Condiciones y Entregables establecidos por "El Instituto" En el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Anexos del Servicio Médico de Hemodiálisis Subrogada Integrados en el Anexo 2 (Dos) de este Instrumento Jurídico, apegándose a las Condiciones Alcances y Características detalladas en el Procedimiento del cual deriva el presente Contrato, disponibles para su consulta en el portal de Compras Gubernamentales Compra Net; Estas últimas se agregaran en el Anexo 3 (Tres) del presente Contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Anexos del Servicio Médico de Hemodiálisis Subrogada integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "El proveedor" contara con el plazo establecido en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Anexos del Servicio Médico de Hemodiálisis Subrogada integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "El Instituto".

**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" Se obliga expresamente a prestar el servicio en los lugares establecidos en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Anexos del Servicio Médico de Hemodiálisis Subrogada "T1 Requerimiento de sesiones para pacientes en Hemodiálisis Subrogada por partida" y "T8 Directorio de unidades médicas" integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico.

**PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - El inicio de la prestación del servicio será a más tardar el 01 de enero de 2024 y hasta el 15 de abril de 2024.

En caso de que "El Proveedor" este en posibilidades de dar inicio antes del plazo de puesta a punto de 15 (quince) días naturales, podrá hacerlo, previa coordinación y corresponsabilidad con el Administrador del Contrato y Auxiliares del Contrato, de forma de que el Servicio Médico de Hemodiálisis Subrogada, se otorgue de manera ininterrumpida a la derechohabiente.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada en el Distrito Federal Norte  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

## SEXTA. VIGENCIA

"Las partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de enero de 2024 al 15 de abril de 2024.

En tal disposición con el oficio número 36.51.99.2000/CAOA-0065 de fecha 20 de febrero de 2024; el Administrador del Contrato procedió a solicitar al proveedor su aceptación para la elaboración del citado convenio de ampliación de vigencia al 15 de abril de 2024, quien a través del escrito de fecha 21 de febrero de 2024, notifico su aceptación bajo las mismas condiciones y precios.

Por lo anterior; respetuosamente se solicita, la elaboración del Convenio Modificatorio para la ampliación en tiempo al 15 de abril de 2024 a fin de garantizar el **SERVICIO MÉDICO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA**" (H.G.Z. 27), indispensable para otorgar la atención a los derechohabientes de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Distrito Federal Norte; para que en consecuencia exista una pronta atención a los derechohabientes, turnado de esta manera responsabilidad para "EL INSTITUTO", por posibles inconformidades, quejas o demandas por parte de la población usuaria.

De lo antes expuesto la Justificación Técnico – Médico se sustenta en primera instancia al Oficio No. 0953 8461 2B10/CTSMI/000127 de fecha 07 de febrero de 2024, signado por la Encargada de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo del año en curso (se adjunta para pronta referencia), en lo relativo al Servicio Médico de Hemodiálisis Subrogado a efecto de garantizar la continuidad del servicio al 15 de abril del 2024.

Así mismo es importante resaltar que el contrato con vigencia del 01 de enero al 29 de febrero del 2024 es otorgado por el proveedor Servicios Médicos y de Equipamiento S.A de C.V, el cual presenta un devengo en el mes de enero de \$4,480,181.00 con un avance del 14% reflejando un saldo en contrato de \$28,120,285.00 el cual de acuerdo con la proyección de gasto es suficiente para cubrir al 15 de abril 2024, por lo cual es importante mencionar que, con el Servicio Médico de Hemodiálisis Subrogada.

La hemodiálisis es un procedimiento terapéutico especializado que requiere de una máquina llamada riñón artificial. El proceso consiste en extraer la sangre del organismo a través de un acceso vascular y llevarla a un dializador o filtro de doble compartimiento, en el cuál la sangre pasa por el interior de los capilares en un sentido, y el líquido de diálisis circula en sentido contrario bañando dichos capilares así ambos líquidos quedan separados por una membrana semipermeable. Este método consigue la circulación de agua y solutos entre la sangre, entre otros fines, disminuir los niveles en sangre de sustancias tóxicas cuando están en exceso, por ejemplo, el potasio y la urea.

Al ser el Instituto, un organismo que otorga seguridad social y que tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, resulta de suma importancia la contratación del "Servicio de Hemodiálisis Subrogada"

De lo anterior, es importante mencionar que en el Hospital General de Zona 27 perteneciente al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal se atendieron en el mes de enero 2024 aproximadamente a 257 pacientes con necesidad de hemodiálisis por insuficiencia Renal Crónica a quienes se les proporciona un soporte de vida a través de este procedimiento.

Por lo anterior y con el propósito de dar continuidad a la demanda existente, solicito se realice la contratación de servicio, mismo que para este Instituto es una inversión en la salud y Soporte de Vida de nuestros derechohabientes.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada en el Distrito Federal Norte  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

En espera de vernos favorecidos con la presente solicitud, tomando en cuenta los motivos y fundamentos expuestos antelación.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su atención, le envié un cordial saludo.

**Autorizó**  
Dra. Roxana B. Rivera Leños  
C.O. Fed. 10003  
IMSS Mat. 89973152 LA

**Dra. Roxana Blanca Rivera Leños**  
Encargada del Despacho de la Jefatura de  
Servicios de Prestaciones Médicas

**Elaboró**

Dr. Alfredo Cabrera Rayo  
Medico Supervisor

**Supervisó**

Dr. Hector Peña Dehesa  
Coordinador de Prevención y  
Atención a la Salud





## Servicios Médicos y de Equipamiento, S.A. de C.V.

Estado de México, a 21 de febrero de 2024.

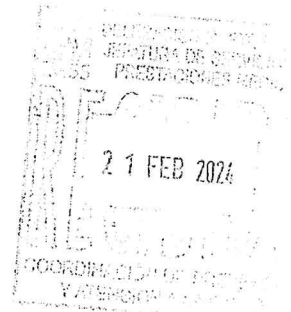
**Dr. Alfredo Cabrera Rayo**  
Médico Supervisor Líder Adscrito a la Jefatura de Servicios  
De Prestaciones Médicas  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Distrito Federal Norte  
**PRESENTE**

ALBERTO GONZALEZ FERNANDEZ, en mi carácter de representante legal de **SERVICIOS MEDICOS Y DE EQUIPAMIENTO, S.A DE C.V.**, personalidad que tengo debidamente acreditada mediante la Escritura Pública número 21,675 de fecha veintitrés de agosto de dos mil seis, otorgada ante la fe del Lic. Jose Ortiz Girón, Notario Público número 113 del Estado de México,. Vengo a dar formal contestación al escrito referenciado con con el folio **36.51.99.2000/CAOA-0066/2024** de fecha 20 de febrero de 2024, aceptando celebrar el convenio modificatorio para la ampliación en plazo y vigencia del contrato **SEIA233516040028 (HGZ 27)**, bajo los mismos terminos y condiciones pactados en el contrato primigenio, con vigencia del 01 de marzo al 15 de abril de 2024.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo:

ATENTAMENTE

**ALBERTO GONZALEZ FERNANDEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
SERVICIOS MEDICOS Y DE EQUIPAMIENTO, S.A. DE C.V.





Hospital Angeles  
CENTRO DE DIAGNÓSTICO

**CENTRO DE DIAGNÓSTICO ANGELES, S.A. DE C.V.**

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2024.

**Dr. Alfredo Cabrera Rayo**  
Médico Supervisor Líder adscrito a la Jefatura de Servicios  
De Prestaciones Médicas OOAD D.F. Norte  
**Administrador del Contrato**

PRESENTE

Arturo Manuel Méndez Resillas, en mi carácter de representante legal de la empresa **CENTRO DE DIAGNÓSTICO ANGELES, S.A. DE C.V.**, facultad que me fue otorgada mediante poder notarial Número 21,918 (Veintiún mil novecientos dieciocho) de fecha 21 de Agosto de 2007, ante la fe del Licenciado Arturo Talavera Autrique, notario 122 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, que acompaño al presente con copia simple. Vengo a dar formal contestación a los escritos referenciados con los números **Ref. 36.51.99.2000/CAOA-0065-2024 y Ref. 36.51.99.2000/CAOA-0066-2024** de fecha 20 de febrero de 2024, aceptando celebrar el Convenio Modificadorio para la ampliación en plazo y vigencia del contrato **SEIA233516040028**, para el periodo del 01 de Marzo al 15 de Abril de 2024, respetando los mismos términos, precios y condiciones pactados en dichos instrumentos legales, garantizando la continuación del **SERVICIO MÉDICO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA**, para los derechohabientes del Hospital General de Zona 27.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. ARTURO MANUEL MÉNDEZ RESILLAS**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CENTRO DE DIAGNOSTICO ANGELES, S.A. DE C.V.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada en el Distrito Federal Norte  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Oficio No. 36.51.99.2000/CAOA-0065/2024

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2024

**CENTRO DE DIAGNOSTICO ANGELES, S.A. DE C.V.**

Av. Ejército Nacional No.516

Col. Polanco Reforma C.P. 11550

Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México

Teléfono: 55-5277-2500

Correo electrónico: [salvador.mucino@saludangeles.mx](mailto:salvador.mucino@saludangeles.mx), [yadira.flores@saludangeles.mx](mailto:yadira.flores@saludangeles.mx);

[miguel.basurto@saludangeles.mx](mailto:miguel.basurto@saludangeles.mx) y [eduardo.rosales@saludangeles.mx](mailto:eduardo.rosales@saludangeles.mx)

**C. ARTURO MANUEL MÉNDEZ RESILLAS**

Representante Legal

PRESENTE

En referencia al Oficio No. 0953 8461 2B10/CTSML/000127 de fecha 07 de febrero del año en curso, signado por la encargada de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo en lo relativo al Servicio Médico de Hemodiálisis Subrogada a efecto de garantizar la continuidad del servicio al 15 de abril 2024.

Derivado de lo anterior y que en este OOAD es necesario la continuidad del servicio, solicito de su apoyo en indicar a esta Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, si su representado está en posibilidad de celebrar Convenio Modificadorio para la ampliación en plazo y vigencia de los contratos que se enuncian a continuación:

Contrato	Vigencia	Monto Máximo autorizado CIVIAS
SEIA233516040026 (HGZ 24)	01 enero al 29 de febrero de 2024	\$59,925,600.00
SEIA233516040027 (HGR 25)	01 enero al 29 de febrero de 2024	\$25,225,824.00
SEIA233516040029 (HGZ 29)	01 enero al 29 de febrero de 2024	\$28,421,856.00

Por lo que de conformidad en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicito a Usted nos informe mediante **CARTA DE ACEPTACIÓN**, si está en posibilidad de atender esta petición a la ampliación de la vigencia, expresando en dicha anuencia que está en condiciones de continuar prestando los servicios o de seguir suministrando los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas y especificaciones de los servicios o bienes acordados en el mismo y de ser aceptado le agradeceré su presencia en esta Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas citada en Av. Instituto Politécnico Nacional No. 5421 Edificio 3, 1er Piso, Col. Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07760 Tel. (55) 57 47 35 00, Ext 25194, dentro de las próximas 24 horas a partir de darse por recibido el presente, en el horario de 08:00 a 16:00 horas, en la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa.

Sin más por el momento, aprovecho para enviar un cordial saludo.

Atentamente

**Dr. Alfredo Cabrera Rayo**

Médico Supervisor Líder adscrito a la Jefatura de Servicios  
de Prestaciones Médicas OOAD D.F. Norte  
Administrador del Contrato



Envíe por correo electrónico: [salvador.mucino@saludangeles.mx](mailto:salvador.mucino@saludangeles.mx)

Av. Instituto Politécnico Nacional No. 5421 Edificio 3, 1er. Piso, Col. Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A Madero, Ciudad de México, C.P. 07760. Tel (55) 57 47 35 00, Ext. 25082 y 25260



2023  
AÑO DE  
FRANCISCO  
VILLA

Oficio No. 36.51.99.2000/CAOA-0066/2024

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2024

**SERVICIOS MEDICOS Y DE EQUIPAMIENTO, S.A. DE C.V.**

Avenida Pino Suarez No. 2027  
Col. Las Haciendas, Código Postal 52140  
Municipio de Metepec, Estado de México  
Teléfono: 722 288 5435  
correo electrónico: alberto.gonzalez@serme.com.mx  
**C. ALBERTO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ**  
Apoderado Legal  
PRESENTE

En referencia al Oficio No. 0953 8461 2B10/CTSMI/000127 de fecha 07 de febrero del año en curso, signado por la encargada de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo en lo relativo al **Servicio Médico de Hemodiálisis Subrogada** a efecto de garantizar la continuidad del servicio al **15 de abril 2024**.

Derivado de lo anterior y que en este OOAD es necesario la continuidad del servicio, solicito de su apoyo en indicar a esta Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, si su representado está en posibilidad de celebrar **Convenio Modificatorio** para la ampliación en plazo y vigencia del contrato que se enuncia a continuación:

Clave de Contrato	Vigencia	Monto Máximo del Contrato C/VA
SEIA233516040028 (HGZ 27)	01 enero al 29 de febrero de 2024	\$32,600,466.00

Por lo que de conformidad en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicito a Usted nos informe mediante **CARTA DE ACEPTACIÓN**, si está en posibilidad de atender esta petición a la ampliación de la vigencia, expresando en dicha anuencia que está en condiciones de continuar prestando los servicios o de seguir suministrando los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas y especificaciones de los servicios o bienes acordados en el mismo y de ser aceptado le agradeceré su presencia en esta Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas citada en Av. Instituto Politécnico Nacional No. 5421 Edificio 3, 1er Piso, Col. Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07760 Tel. (55) 57 47 35 00, Ext 25194, dentro de las próximas 24 horas a partir de darse por recibido el presente, en el horario de 08:00 a 16:00 horas, en la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa.

Sin más por el momento, aprovecho para enviar un cordial saludo.

Atentamente

**Dr. Alfredo Cabrera Rayo**  
Médico Supervisor Líder adscrito a la Jefatura de Servicios  
de Prestaciones Médicas OOAD D.F. Norte  
**Administrador del Contrato**

Envío por correo electrónico: alberto.gonzalez@serme.com.mx



# Aserta.

**ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.**  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

<b>Fianza Número:</b>	1265-02920-7
<b>Código de Seguridad:</b>	ox8N3hJ
<b>Folio:</b>	3516695
<b>Monto de la fianza:</b>	\$2,810,385.00
<b>Monto de este movimiento:</b>	\$0.00

## PÓLIZA DE FIANZA

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 26 de Febrero de 2024

**Moneda:** MXN

**Movimiento:** Endoso

**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

**Fiado:** SERVICIOS MEDICOS Y DE EQUIPAMIENTO, S.A. DE C.V., CENTRO DE DIAGNOSTICO ANGELES, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL ABIERTO No. 050GYR016T02924-001-00 RELATIVO PARA LA PRESTACION DEL "SERVICIO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA" (H.G.Z. 27)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, HACEMOS CONSTAR POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO QUE LA FIANZA NÚMERO 1265-02920-7, DE FECHA 01 DE ENERO DE 2024, EXPEDIDA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$2,810,385.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), EN FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR SERVICIOS MÉDICOS Y DE EQUIPAMIENTO, S.A. DE C.V., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO NÚMERO 050GYR016T02924-001-00 HA SIDO MODIFICADA PARA QUEDAR COMO SIGUE:

DICE: SEXTA. VIGENCIA "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 01 DE ENERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024. PARA QUEDAR COMO SIGUE: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 01 DE ENERO DE 2024 AL 15 DE ABRIL DE 2024.

POR LO QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA SERÁ A PARTIR DE:

INICIO DE VIGENCIA: 01 DE ENERO DEL 2024

FINAL DE LA VIGENCIA: 15 DE ABRIL DE 2024

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES, TAL COMO, FIRMA DIGITAL, CARGOS, NOMBRES Y FIRMAS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE ONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LFTAIP

A EXCEPCIÓN DE DICHA MODIFICACIÓN, SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

### CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



LÍNEA DE VALIDACIÓN  
A137 WWW5 I24

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0079-2015".

# Aserta.

**ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.**  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

<b>Fianza Número:</b>	1265-02920-7
<b>Código de Seguridad:</b>	ox8N3hJ
<b>Folio:</b>	3516695
<b>Monto de la fianza:</b>	\$2,810,385.00
<b>Monto de este movimiento:</b>	\$0.00

## PÓLIZA DE FIANZA

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 26 de Febrero de 2024

**Moneda:** MXN

**Movimiento:** Endoso

**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

**Fiado:** SERVICIOS MEDICOS Y DE EQUIPAMIENTO, S.A. DE C.V., CENTRO DE DIAGNOSTICO ANGELES, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORIGINALMENTE FUE EXPEDIDA LA FIANZA, ASÍ COMO LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS EN LA FIANZA CITADA.

=FIN DE TEXTO=

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES, TAL COMO, FIRMA DIGITAL, CARGOS, NOMBRES Y FIRMAS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LFTAIP

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)  
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



Firma Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

## NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx) para fianzas emitidas por la COMPAÑÍA ASEGURADORA.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.